



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 14 de diciembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 323-2023-CU.- CALLAO, 14 DE DICIEMBRE DE 2023.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 2. RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2023, de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 14 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, conforme a los Arts. 108 y 109, numeral 109.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con la Ley N° 30220, el Consejo Universitario es el órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, teniendo como atribuciones, entre otras, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, asimismo, los Arts. 298 y 299 de la norma estatutaria señalan que, para el ejercicio de la docencia en la Universidad, como docente ordinario o contratado es obligatorio contar con la acreditación académica mínima, Grado de Maestro para la formación académica profesional en el nivel de pregrado; Grado de Maestro o Doctor para maestría y programas de especialización o diplomados y Grado de Doctor para la formación a nivel académica de doctorado; los mencionados grados deberán haber sido conferidos por las Universidades de país, los obtenidos en universidades extranjeras son reconocidos o revalidados conforme a Ley Universitaria N° 30220; el uso indebido de grados o títulos acarrea la responsabilidad administrativa, civil y penal correspondiente;

Que, conforme al Capítulo IV “Admisión a la carrera docente” del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en sus Arts. 300, 301 y 302, concordante con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la admisión a la carrera docente en la Universidad se hace por concurso público de méritos; tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a los requisitos fijados en el presente Estatuto y en el respectivo reglamento; la convocatoria a concurso público de plazas docentes es a nivel nacional, mediante avisos publicados en un diario de mayor circulación y en el portal web de la Universidad dentro de los plazos establecidos en los reglamentos correspondientes; la convocatoria a concurso público de docentes ordinarios y contratados es realizada por la Universidad, previa existencia de la plaza y asignación presupuestal. Cada Facultad propone las plazas en función a sus requerimientos académicos; el proceso se realiza en cada Facultad y pasan al Consejo Universitario para aprobación de los resultados de acuerdo con el reglamento específico;

Que, con Resolución N° 035-2021-CU del 19 de febrero de 2021, se aprobó el Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución N° 273-2023-CU del 12 de octubre de 2023, se aprobó la Convocatoria para el Concurso Público de Docentes Ordinarios 2023 de la Universidad Nacional del Callao, en consecuencia, se aprobó el Cronograma del citado concurso;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, por Resolución N° 687-2023-R del 03 de noviembre de 2023, se aprobaron las Bases del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2023 de la Universidad Nacional del Callao; para la provisión de treinta (30) plazas para docentes ordinarios auxiliares a dedicación exclusiva, tiempo completo y a tiempo parcial, respectivamente;

Que, entre las plazas del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2023, se encuentran, para la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, dos (2) plazas, según el siguiente detalle: - Tecnología de Conservas, - Tecnología de Harina de Aceite de Pescado, Auxiliar a Tiempo Completo 40 Horas; y - Análisis de Alimentos, Auxiliar a Tiempo Parcial 20 Horas;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos con Oficio N° 01006-2023-DFIPA (Expediente N° 2060561) del 01 de diciembre de 2023, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 338-2023-CFIPA del 01 de diciembre de 2023, por la cual declara ganador del Concurso Público de Docentes Ordinarios de la citada Facultad, conforme al Informe Final del Jurado Calificador del citado concurso, según se indica: JOSÉ REYNALDO RIVASPLATA CRUZ en la plaza Auxiliar a Tiempo Completo 40 horas, en las asignaturas de – Tecnología de Conservas, - Tecnología de Harina de Aceite de Pescado, con un puntaje total de 66 puntos; asimismo, declara desierta a la siguiente plaza: - Análisis de Alimentos en la categoría de Auxiliar a Tiempo Parcial 20 Horas;

Que, mediante Proveído N° 8869-2023-SG/VIRTUAL de la Secretaría General se remiten los actuados a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica, para la emisión de sus informes respectivos. En cuanto a la Oficina de Recursos Humanos, para que, en atención a sus funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones, concordantes con el Art. 8 del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, Decreto Supremo N° 021-2021-PCM, proceda a emitir su informe técnico, lo que incluye los filtros correspondientes;

Que, la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 055-2023-URH-UNAC precisa -entre otros- que no es posible continuar con el trámite debido a que no se cuenta con los expedientes y datos generales de los ganadores de los cuales eran necesarios para que dicha unidad pueda realizar la evaluación correspondiente y determinar si resulta factible o no, el nombramiento de los docentes ganadores del concurso; razón por la cual, la Secretaría General con Oficio N° 2027-2023-SG/VIRTUAL le remite a la Unidad de Recursos Humanos los expedientes en físico, para validar las declaraciones juradas y otras acciones relacionadas a salvaguardar que los postulantes ganadores se encuentren habilitados para ejercer la función pública y no se presenten casos de nepotismo;

Que, la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 1733-2023-URH/UNAC (Expediente N° 2060968) dirigido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite las declaraciones juradas de los postulantes ganadores, como son: Declaración Jurada de Registro Personal Docente, Declaración Jurada de Parentesco y Nepotismo, Declaración Jurada de no tener inhabilitación – RNSSC, Declaración Jurada de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, Declaración Jurada de inscripciones en el Registro de Deudores Judiciales Morosos – REDJU, y la Declaración Jurada de no tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado; señalando que las declaraciones juradas han sido verificadas, no efectuando observación respecto a la imposibilidad para que alguno de los postulantes ganadores se vincule laboralmente con la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 5088-2023-OPP informa a la Oficina de Asesoría Jurídica que existe disponibilidad presupuestal requerida para atender el gasto de planilla de los veintiún (21) docentes ganadores del Concurso Público para Docentes; por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 1605-2023-OAJ precisa que teniendo en cuenta las Resoluciones del Consejo de Facultad que aprueban los ganadores del Concurso Público de Docentes Ordinarios 2023 así como los informes técnicos emitidos por la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao así como en las Bases del Concurso Público de Docentes Ordinarios 2023, por lo que procede su aprobación, acto seguido, recomienda se eleve al Consejo Universitario para su aprobación;

Que, sin perjuicio de lo descrito, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que para evitar casos de nepotismo o conflicto de intereses corresponde que la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones de fiscalización posterior documentaria, bajo el principio de privilegio de controles posteriores;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario realizada el 14 de diciembre de 2023, tratado el punto de Agenda 2. RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2023, los señores consejeros, para el caso de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos acordaron aprobar el Informe Final presentado por el Jurado



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Calificador del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2023 de la citada Facultad, según la Resolución de Consejo de Facultad N° 338-2023-CFIPA del 01 de diciembre de 2023;

Estando a lo glosado; al Informe Final del Jurado Calificador del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2023 de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; a la Resolución de Consejo de Facultad N° 338-2023-CFIPA del 01 de diciembre de 2023, al Informe N° 055-2023-URH-UNAC del 04 de diciembre de 2023, al Proveído N° 887-2023-URH-UNAC del 04 de diciembre de 2023 y el Oficio N° 1733-2023-URH/UNAC (Expediente N° 2060968); al Oficio N° 5088-2023-OPP del 11 de diciembre de 2023; al Informe Legal N° 1605-2023-OAJ del 12 de diciembre de 2023, a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 14 de diciembre de 2023; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 119 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR GANADOR**, del **CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2023, DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, de acuerdo a la Resolución de Consejo de Facultad N° 338-2023-CFIPA del 01 de diciembre de 2023; conforme a los Arts. 31, 32 y 33 del Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios aprobado por Resolución N° 035-2021-CU; a partir del 01 de enero de 2024, al docente según categoría, dedicación y asignaturas se indica, quien en tal condición queda adscrito a la citada Facultad, según el siguiente detalle:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | CATEGORÍA Y DEDICACIÓN | ASIGNATURA |
|----|-------------------------------|--------------------------|--|
| 01 | RIVASPLATA CRUZ JOSE REYNALDO | Auxiliar a T.C. 40 horas | -Tecnología de Conservas -Tecnología de Harina de Aceite de Pescado |

- 2° **DECLARAR DESIERTA** la plaza que se indica, correspondiente al Concurso Público para Docentes Ordinarios 2023 de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, según el siguiente detalle:

| N° | ASIGNATURA | CATEGORÍA Y DEDICACIÓN |
|----|-------------------------|-------------------------------------|
| 01 | - Análisis de Alimentos | Auxiliar Tiempo Parcial 20 Horas |

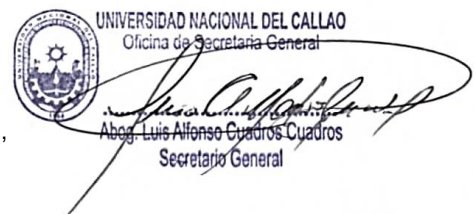
- 3° **DISPONER**, que al docente en virtud del numeral 1° de la presente Resolución, se le reconozca la remuneración, bonificaciones y asignaciones que le corresponda, de acuerdo a la dedicación y categoría, según corresponda, para la cual ha sido nombrado.
- 4° **DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificada la presente resolución, en aplicación del principio de privilegio de controles posteriores o aplicación de fiscalización posterior, proceda a corroborar su verificación, de que ninguno de los postulantes ganadores incurre en causal de nepotismo o conflicto de intereses, debiendo informar al Consejo Universitario de haber alguna observación; de ser así, deberá proponer las medidas correctivas.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPP, OCI, DIGA, URA, URH, UFGE,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado.